

## ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROGRAMAS DE ALIANZA, CAPACITACIÓN Y CANALIZACIÓN DE ALIMENTO.

DERIVADO DE LA VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES “SIPINNA” DEL ESTADO DE SONORA, ENCABEZADO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUA GALLEGOS, SE LOGRA EL PRESENTE ACUERDO ENTRE LAS PARTES.

EN LO SUCESIVO EL “**CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO**” EN LO SUCESIVO “**CONAFE**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA ELENA RAMÍREZ MADUEÑA, COORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONSEJO**”, Y POR LA OTRA EL “**BANCO DE ALIMENTOS DE HERMOSILLO**” EN LO SUCESIVO “**BAH**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JESÚS ROBERO RODRÍGUEZ TORRES, Y, EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMAS QUE ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. - El **CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, “CONAFE”** a través de su represente legal declara que:

I.1.- Que es un organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene por objeto el fomento educativo a través de la prestación de servicios de educación inicial, preescolar, primaria y secundaria con equidad educativa e inclusión social a la población potencial, bajo el modelo de educación comunitaria para el bienestar, de conformidad con el decreto presidencial que lo rige publicado en el diario oficial de la federación el 18 de marzo de 2016, y que cuenta con una coordinación territorial para el servicio educativo en el estado de sonora.

**I.2.-** Que entre sus atribuciones se encuentra las de celebrar contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de su objeto, de conformidad con las disposiciones aplicables, en términos de lo establecido en el Artículo 4, fracción VII del decreto mencionado en la declaración i.1.

**I.3.-** Que su Coordinadora Territorial para el Servicio Educativo en el estado de Sonora la Lic. Elena Ramírez Madueña, suscribe el presente acuerdo en términos de los artículos 3, 5 fracción III, 15 fracción II.1, 16 fracción XV y 19 fracción I del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Fomento Educativo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de agosto del dos mil veintidós.

**I.4.-** Señala como su domicilio para los efectos legales a que haya lugar el inmueble ubicado en calle Real del Arco S/N, Colonia Pasea del Sol, código postal 83246, Hermosillo, Sonora.

**II.- EL BANCO DE ALIMENTOS, "BAH", a través de su Director General, declara que:**

**II.1.-** Es una Institución de Asistencia Privada constituida bajo el amparo de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

**II.2.-** Se dedica requiera promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar toda clase de actividades asistenciales y de beneficencia o en beneficio de personas de escasos recursos económicos, entre otras actividades.

**II.3.-** Tributa bajo el Título III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como no Contribuyente de dicho impuesto y cuenta con Autorización para expedir recibos de donativos deducibles del Impuesto Sobre la Renta, otorgada por el Servicio de Administración Tributaria mediante Oficio No. 325-SAT-26-I-4781 de fecha 28 de Noviembre de 2002, inserto en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2020 y que dada esta

calidad fiscal especial, para el cumplimiento de su objeto social, puede recibir recursos a otras personas morales con el mismo tipo de autorización siempre y cuando emita el comprobante fiscal que ampare dicha transferencia de recursos económicos.

**II.4.-** Su Registro Federal de Contribuyentes es BAH9505108C3, su domicilio fiscal se ubica en Cabo San Lucas #593, Colonia Floresta Sección Almendras, CP. 83179 y su correo electrónico de contacto es dirección@bahermosillo.org.mx.

**II.5.-** Cumple con todas y cada una de las obligaciones que establece de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, así como que no tiene un dueño beneficiario o beneficiario controlador.

**II.6.-** Cuenta con todos los elementos, experiencia y medios adecuados, propios y suficientes para todos los efectos legales a que haya lugar, a fin de cumplir el presente Acuerdo.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN AL CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO, CON SUJECIÓN A LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer las bases sobre las cuáles realizarán acciones conjuntas de alianza, capacitación y canalización de alimento para la operación de programas que son operados por el “**BAH**” y por “**EL CONSEJO**”, con acciones que se realizarán mediante la coordinación de sus colaboradores; así como vincular en la obtención de beneficios de sus afiliados(as) en apoyo al bienestar de las personas atendidas por **LAS PARTES**, teniendo como prioridad a las niñas, niños y adolescentes, dentro del marco de cada institución.

**SEGUNDA.** - Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente

Acuerdo, el “BAH” presentará a “EL CONSEJO” los programas de capacitación y canalización de alimento, en los que se especificarán los objetivos, alcances, impacto y materiales de evidencia que se presentarán.

**TERCERA.** - Derivado del propósito fundamental que anima la concertación de este Acuerdo, las partes indicaran en documento anexo a este convenio los compromisos que acuerden por cada una de las acciones a realizar en conjunto.

1. Por parte de “EL CONSEJO”:

**CUARTA.** - “LAS PARTES” coinciden en que este Acuerdo regirá sólo los acuerdos de capacitación y canalización que se deriven del presente y que formarán parte como anexos al mismo.

**QUINTA.** - Del personal de cada una de “LAS PARTES” que intervengan en las actividades motivo del presente Acuerdo, no se modifican sus condiciones o relaciones laborales con la dependencia a la que esté formalmente adscrito, por tal razón “LAS PARTES” no se convertirán en patrones sustitutos, quedando bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, los asuntos laborales relacionados con sus trabajadores.

**SEXTA.** - Este Acuerdo tendrá vigencia indefinida, sin embargo, podrá darse por terminado por voluntad de cualquiera de las partes, notificando esta determinación por escrito para dejarse sin efectos, notificación que deberá darse con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberán cumplirse con las actividades preestablecidas y los acuerdos pactados en este Acuerdo.

**SEPTIMA.** - Este Acuerdo es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre

los representantes citados en el preámbulo y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro conforme a los mecanismos alternativos de solución de controversias, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE COMÚN ACUERDO EL DÍA «Fecha\_larga», EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

Por "BAH"

LIC. JESUS ROBERTO  
RODRIGUEZ TORRES  
Director de Banco de Alimentos  
Hermosillo

Por "EL CONSEJO"

Elena Ramírez M.  
LIC. ELENA RAMÍREZ MADUEÑA  
Coordinadora Territorial para el Servicio  
Educativo en el estado de Sonora

### Testigos

Flo Jerez  
LIC. FRANCISCO JAVIER LOZADA CORONADO  
Coordinador de Programas Sociales de Banco  
de Alimentos Hermosillo

Carmen  
MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUA  
GALLEGO

MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUA  
GALLEGO  
Secretaría Ejecutiva del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora.

### Anexo I

ANEXO A ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN PARA LA CAPACITACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "MESA SANA" A CAPACITADORES Y EDUCADORES COMUNITARIOS POR PARTE DE "BAH" A LAS FIGURAS EDUCATIVAS DE "EL CONSEJO" CELEBRADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2023, ENTRE "EL CONSEJO" REPRESENTADO POR LA LICENCIADA **ELENA RAMÍREZ MADUEÑA**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL PARA LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONAFE EN SONORA, EN LO SUCESIVO "BAH", REPRESENTANDO POR DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO **JESÚS ROBERTO RODRIGUEZ TORRES**, EN EL CUAL CON BASE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL MISMO SE PRESENTE EL SIGUIENTE ANEXO:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente anexo contemplará una colaboración entre "BAH" dentro del programa de "Mesa Sana" dónde el departamento de Nutrición capacita a los educadores comunitarios de "EL CONSEJO" para la aplicación de este en las respectivas zonas de atención.

**SEGUNDA.** - Por parte de **BAH** dentro de su programa "Mesa Sana" se describen las actividades a realizar:

- I. Capacitar a los participantes seleccionados en educación nutricional, uso adecuado del paquete alimentario armado por "BAH" y manejo correcto e higiénico de los alimentos.
- II. Facilitar los manuales de operación del programa "Mesa Sana" así como el material de apoyo, a la persona responsable de los participantes para la capacitación de las personas atendidas.

**TERCERA. - Por parte de "EL CONSEJO"**

- I. Seleccionar a los Educadores Comunitarios de Acompañamiento que recibirán la capacitación del programa "Mesa Sana".
- II. Darle el uso correcto y adecuado al manual de operación, así como el material de apoyo del programa "Mesa Sana" y

aplicarlo debida y exclusivamente para la capacitación a las personas atendidas.

- III. Educadores Comunitarios de Acompañamiento formarán en los temas de "Mesa Sana" a través de la relación tutora, mismos que compartirán con padres de familia de las colonias y localidades participantes.

**CUARTA.** - La vigencia será a partir de su firma y hasta la conclusión del presente Convenio de colaboración para desarrollar conjuntamente programas de alianza y formación celebrado el día 24 de Agosto del 2023.

**QUINTA.** - Ambas partes aceptan los anteriores términos, los cuales en caso de ser necesario un cambio será notificado por lo menos 15 días de anticipación para la reorganización y modificación de las acciones y actividades.

**Anexo II**



ANEXO A ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA COORDINACIÓN CONJUNTA PARA LA CANALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO EN COMUNIDADES" Y "ALIMENTO COMPARTIDO" A LOS BENEFICIARIOS DE "EL CONSEJO" POR PARTE DE "BAH", CELEBRADO EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 202\_, ENTRE "EL CONSEJO" REPRESENTADO POR LIC. **ELENA RAMIREZ MADUEÑA**, EN SU CARÁCTER DE CORDINADORA OPERATIVA TERRITORIAL DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONAFE EN EL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESTIVO "BAH", REPRESENTANDO POR DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO JESÚS ROBERTO RODRIGUEZ TORRES, EN EL CUAL CON BASE EN LA CLAUSULA TERCERA DEL MISMO SE PRESENTE EL SIGUIENTE ANEXO:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.** - El presente anexo contemplará una colaboración entre **BAH** dentro del programa Apoyo en comunidades y Alimento compartido donde el departamento de Programas Sociales se coordina con "**EL CONSEJO**" para la creación de comités en las respectivas zonas de atención.

**SEGUNDA.** - Por parte de **BAH** a través del departamento de Programas Sociales se describen las actividades a realizar:

- I. Coordinarse y vincular a los líderes de comunidad como Educadores Comunitarios o padres de familia para la promoción de los programas de canalización.
- II. Formar comités vecinales en las zonas de atención de "**EL CONSEJO**" una vez que reciban la capacitación del programa Mesa sana para la utilización adecuada de los alimentos del paquete alimentario.
- III. Canalizar en tiempo y forma el alimento a los comités conformados para la asistencia social alimentaria.

**TERCERA.** - Por parte de "**EL CONSEJO**" a través de la vinculación de sus educadores comunitarios

- I. Coordinarse y vincular con "**BAH**" a los líderes de comunidad como educadores comunitarios para la promoción de los programas de canalización.

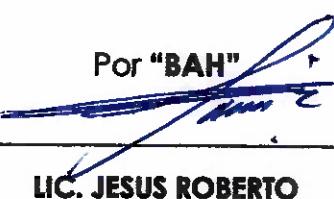
**CUARTA.** - La vigencia será a partir de su firma y hasta la conclusión del

presente Acuerdo de colaboración para desarrollar conjuntamente programas de alianza y formación celebrado el día 24 de Agosto del 2023.

**QUINTA.** - Ambas partes aceptan los anteriores términos, los cuales en caso de ser necesario un cambio será notificado por lo menos 15 días de anticipación para la reorganización y modificación de las acciones y actividades.

**ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN COMÚN ACUERDO EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.**

Por "BAH"



LIC. JESUS ROBERTO  
RODRIGUEZ TORRES  
Director General de Banco de  
Alimentos Hermosillo

Por "EL CONSEJO"



LIC. ELENA RAMÍREZ MADUEÑA  
Coordinadora Territorial para el Servicio  
Educativo en el Estado de Sonora

### Testigos



LIC. FRANCISCO JAVIER LOZADA  
CORONADO  
Coordinador de Programas Sociales de Banco  
de Alimentos Hermosillo



LIC. CARMEN LUCIA MUNGUÍA  
GALLEGO  
Secretaría Ejecutiva del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora